

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025

Junta Directiva
IMPLAN Guanajuato



17 de diciembre de 2025

IMPLAN
guanajuato

Orden del Día:

1. Pase de lista y declaratoria de quórum.
2. Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
3. Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día 2 de diciembre del 2025.
4. Seguimiento a acuerdos de sesiones anteriores.
5. Propuesta y, en su caso, aprobación de calendario de sesiones 2026.
6. Movimientos entre partidas compensadas.
7. Análisis de economías y aplicación de remanentes 2026.
8. Uso del dron del IMPLAN.
9. Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato, Gto.
10. Asuntos Generales.
11. Clausura.

1. Pase de lista y declaratoria de quórum.

2. Dispensa de la lectura y,
en su caso, aprobación
del proyecto de orden
del día.

3. Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día 2 de diciembre del 2025.

4. Seguimiento a acuerdos de sesiones anteriores.

Acuerdo	Estatus
<p>JD-VIII-2. Juan Carlos Delgado Zárate investigar el estado que guardan los dos temas pendientes administrativos,</p> <p>a) La demanda interpuesta por la ex titular del Instituto.</p> <p>b) Los movimientos de banco no reconocidos.</p>	<p>a) Sin cambios desde la última sesión. En espera de resolución por parte del Tribunal.</p> <p>b) Sin cambios desde la última sesión. Se sigue en espera de que el banco realice el pago correspondiente al 50% de los honorarios del perito tercero para que éste emita su dictamen.</p>

5. Propuesta y, en su caso,
aprobación del calendario de
sesiones 2026.

Calendario de Sesiones Ordinarias 2026:

Acuerdo: Último miércoles del mes a las 9:00 horas.

SESIÓN	FECHA	SESIÓN	FECHA
Primera	28 de Enero*	Séptima	29 de julio
Segunda	25 de febrero	Octava	26 de agosto
Tercera	25 de marzo	Novena	30 de septiembre
Cuarta	29 de abril	Décima	21 de octubre***
Quinta	27 de mayo	Décima Primera	25 de noviembre
Sexta	17 de junio **	Décima Segunda	16 de diciembre****

* Conmemoración del 15º Aniversario del IMPLAN.

** La propuesta se hace debido a que el último miércoles del mes es 24 de junio, considerado inhábil por las celebraciones de las Fiestas de San Juan y Presa de la Olla.

*** La propuesta se hace debido a que el último miércoles del mes es el 28 de octubre, considerando el compromiso de los vocales ediles del Ayuntamiento para el evento de Renovación del Fuego Simbólico.

**** Se propone esta fecha considerando que posiblemente sea esta semana la última laboral por inicio de periodo vacacional.

6. Movimientos entre partidas compensadas.

7. Análisis de economías y aplicación de remanentes 2026.

8. Uso del dron del IMPLAN.

9. Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato, Gto.

ANALISIS TECNICO DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO

1. DATOS GENERALES

1.1. TÍTULO DEL PROYECTO

Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato.

1.2. RESPONSABLE DE LA MIR

(Datos institucionales del enlace con la dependencia o entidad)

Ingeniero Juan Carlos Delgado Zárate

Director General del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato.

1.3 FECHA DE ENTREGA A LA DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO

27 de marzo de 2025

1.4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

(Describir de manera breve y sucinta la problemática que pretende corregirse o erradicarse a través del anteproyecto, así como las razones por las cuales se considera necesario expedir la regulación propuesta)

El Reglamento señalado, vigente desde el año 2001 refiere contener disposiciones de orden público y de interés social, de aplicación para el Municipio de Guanajuato, reglamentario al Título Quinto, Capítulo Primero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, dicha ley tuvo modificaciones durante el transcurso del tiempo. Misma ley fue abrogada por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, vigente desde el 18 de septiembre de 2024.

El Reglamento vigente fue elaborado de acuerdo a una estructura administrativa, misma que ya no existe como tal.

Este Reglamento regula la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), sin embargo, el mismo Reglamento en el artículo 15 fracción XIII, señala que es atribución del COPLADEM, elaborar y presentar al Honorable Ayuntamiento el Reglamento Interior del COPLADEM y sus futuras reformas, mismo que no existe actualmente.

1.5. SÍNTESIS DEL ANTEPROYECTO

(Señalar la información mínima necesaria para entender las principales características y propósitos del anteproyecto, describiendo la relación que existe entre los motivos o circunstancias que dieron origen a su elaboración, los efectos que éstos producen en los trámites o servicios que comprenda y la forma en que el anteproyecto los combatirá)

Actualmente el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal no cuenta con un Reglamento interior que regule su actuación, por tal motivo, el funcionamiento del mismo es regulado de manera general por el Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato.

El artículo 293 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, indica que los Ayuntamientos deberán señalar la forma y los procedimientos para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, en el reglamento que para el efecto emitan. Asimismo, el reglamento establecerá la forma y procedimiento para elegir, bajo el principio de paridad de género a los representantes del Ayuntamiento y de la sociedad organizada y juventudes que se propongan para integrar el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.

La misma Ley regula a los COPLADEM en sus artículos 288 al 293.

1.6. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

(Señalar las alternativas de política pública que, en su caso, se consideraron, así como el por qué de aquellas que fueron desechadas)

Se elaboró un documento que no fue aprobado, que pretendía fungir como los Lineamientos normativos para el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), con la finalidad de definir, resumir y facilitar las gestiones para una mayor sinergia en la ejecución de actividades que realice el COPLADEM para el desarrollo integral del Municipio y el cumplimiento de sus objetivos propuestos en los instrumentos de planeación.

1.7. ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

(En caso de que el anteproyecto sea de aquellos que requieren de una actualización periódica, se deberá hacer dicho señalamiento, así como de la MIR y el dictamen que le anteceden)

No aplica actualización periódica, las actualizaciones serán en función de las modificaciones de la Ley en la materia.

2. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. ARTÍCULOS Y FRACCIONES ESPECÍFICOS DE LA NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL CONFORME A LA CUAL LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REMITE LA MIR, RESULTA COMPETENTE EN LA MATERIA.

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato. Artículo 11.

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. Artículos 288 al 293.

2.2. ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DIRECTAMENTE APLICABLES A LA PROBLEMÁTICA MATERIA DEL ANTEPROYECTO, EXPLICANDO POR QUÉ SON INSUFICIENTES. PARA ATENDER DICHA PROBLEMÁTICA. SI NO EXISTEN, DEBERÁ SEÑALARLO EXPRESAMENTE.

La Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato que regula al sistema de planeación como un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa; a través del cual el Poder Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y la sociedad organizada, establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo de la entidad.

La Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato que señala, el Ayuntamiento integrará un Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, que deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su instalación.

En la conformación del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal se garantizará el principio de Paridad de Género.

Señala además que los Consejos de Planeación de Desarrollo Municipales son organismos consultivos, auxiliares de los ayuntamientos en materia de planeación, y forman parte de la estructura de participación de los sistemas estatal y municipal de planeación.

2.3. DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE, EN SU CASO, EL ANTEPROYECTO CREA, MODIFICA, O SUPRIME.

El Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato.

2.4. OBJETIVOS REGULATORIOS, ES DECIR, SI SU IMPACTO TIENE COMO CONSECUENCIA LA REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE ALGÚN RIESGO A LA VIDA O A LA SALUD DE LAS PERSONAS; LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE O DE LOS RECURSOS NATURALES; LA BÚSQUEDA DE MAYORES BENEFICIOS PARA LAS EMPRESAS, LOS CONSUMIDORES Y LOS CIUDADANOS EN GENERAL; EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL; EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTRE OTROS.

Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 293, los Ayuntamientos deberán señalar la forma y los procedimientos para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, en el reglamento que para el efecto emitan.

Asimismo, el reglamento establecerá la forma y procedimiento para elegir, bajo el principio de paridad de género a los representantes del Ayuntamiento y de la sociedad organizada y juventudes que se propongan para integrar el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.

2.5. EN SU CASO, EXPLIQUE LAS SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTEMPLA EL ANTEPROYECTO POR INCUMPLIMIENTO DEL PARTICULAR, O AQUELLAS SANCIONES APLICABLES REFERIDAS EN OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

No aplica.

3. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

3.1. CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS U OCUPACIONALES.

No aplica.

3.2. IMPACTO PRESUPUESTAL QUE SE GENERARÍA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REMITE EL ANTEPROYECTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES.

No aplica.

3.3. NECESIDAD DE DESARROLLAR O IMPLEMENTAR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

No aplica.

3.4. RELACIÓN COSTO-BENEFICIO DE LAS VARIABLES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

No aplica.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO EMPRESARIAL

4.1. DETERMINAR PARA EL SECTOR EMPRESARIAL, LOS BENEFICIOS QUE RESULTARÁN EN CASO DE APLICAR LA REGULACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPRESARSE EN TÉRMINOS DE LA REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DEL PROBLEMA PLANTEADO.

No aplica.

4.2. INDICAR UN APROXIMADO DE LOS COSTOS EN TÉRMINOS MONETARIOS, QUE LE PUEDAN GENERAR GASTOS A LOS EMPRESARIOS PARA CUMPLIR CON LA REGULACIÓN ESTABLECIDA EN EL ANTEPROYECTO.

No aplica.

5. ANÁLISIS SOCIAL

5.1. COSTOS Y BENEFICIOS QUE SE GENERAN PARA LOS PARTICULARS QUE NO OSTENTEN EL CARÁCTER DE EMPRESARIOS, APLICANDO EN LO CONDUcente LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN CUARTA DE ESTE CAPÍTULO

5.1.1. Costos. No aplica.

5.1.2. Beneficios para los ciudadanos. No aplica.



<p>5.2. LA PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO QUE SE PRETENDE CREAR, MODIFICAR O SUPRIMIR; ASÍ COMO LAS EXPECTATIVAS QUE CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO SE GENERA EN ELLOS.</p> <p>El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, es el órgano consultivo del Ayuntamiento, que tiene entre sus funciones la validación de los Programas de Obra Pública y Acciones Sociales, al contar con un reglamento que de claridad a su funcionamiento se percibirá que las acciones en la materia ejecutadas por la administración pública municipal, responden directamente a las necesidades sociales identificadas por los representantes ciudadanos.</p>



<p>6. MEJORA EN EL TRÁMITE O SERVICIO</p>
<p>6.1. IDENTIFICAR TODOS LOS TRÁMITES O SERVICIOS QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA PRETENDE ELIMINAR, CREAR O MODIFICAR</p>
<p>No aplica.</p>
<p>6.2. SEÑALAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE SE PRETENDE ATACAR CON EL ANTEPROYECTO.</p>
<p>Se refiere más a la regulación de un proceso administrativo interno del sistema de planeación municipal.</p>
<p>6.3. EN SU CASO, LA SIMPLIFICACIÓN DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE DESARROLLA EL TRÁMITE O SERVICIO, O LA CREACIÓN DE UNO NUEVO. <i>(Para conocer detalladamente las actividades relacionadas con el anteproyecto es necesario proporcionar los diagramas de flujo del proceso actual y del propuesto, que permitan identificar la problemática existente y las soluciones propuestas, descartando o evitando posibles cuellos de botella, pasos innecesarios y círculos de duplicación de trabajo)</i></p>
<p>No aplica</p>
<p>6.4. PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS TRÁMITES O SERVICIOS, SE DEBERÁN ENUNCIAR LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY.</p>

FECHA DE ELABORACION
27 de marzo de 2025

NOMBRE, FIRMA, SELLO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA MIR

Ing. Juan Carlos Delgado Zárate
Director General del IMPLAN y Secretario Técnico del COPLADEM

10. Asuntos Generales.

11. Clausura.



Deseando que el espíritu de la Navidad,
llene sus corazones con toda la paz y
felicidad del mundo.

¡Felices Fiestas!

IMPLAN
guanajuato